

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 315.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Las condiciones acordadas por el Gobierno de S. M. para el empréstito nacional, son las siguientes: Se negociarán por ahora 250 millones de pesetas al tipo del 93 por 100, pagaderos 10 por 100 al hacer la suscripción que se abrirá en toda España el lunes 16 del actual: 40 por 100 el día 25 del corriente mes: 25 por 100 el 15 de Diciembre, y el restante 25 por 100 el 15 de Enero, bonificándose los plazos que se anticipen. Si el esfuerzo nacional excediese de la cantidad pedida por el Gobierno, este resolverá teniendo presente las circunstancias.

Las condiciones favorables del empréstito, solidez de su garantía, lo rápido de amortización, la devolución del capital, el tipo de emisión, y por tanto el interés que se cobra, hacen del nuevo signo de crédito una de las mejores colocaciones del capital que pueden ofrecerse hoy día.

En su consecuencia, cumple á mi deber ponerlo en conocimiento de todas las corporaciones y habitantes de la provincia por medio de este periódico oficial, no dudando que sus sentimientos patrióticos, que tan de relieve se han puesto en las circunstancias harto difíciles porque ha atravesado nuestra patria, se manifestarán de igual forma en la actualidad coadyuvando con entusiasmo, á medida de sus fuerzas, á prestar al Gobierno el concurso pecuniario

que solicita, para de este modo, unido al heroísmo y abnegación de nuestro Ejército, podamos ver en breve plazo conseguida la realización de nuestros deseos, cuales es, la terminación de las guerras que estamos sosteniendo en nuestras posesiones ultramarinas por la honra é integridad del territorio.

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes acerca de los particulares que quedan expuestos, para que por los medios de costumbre y fijando este número del Boletín oficial en el sitio destinado al efecto, llegue á conocimiento de todos.

Burgos 11 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Rábanos, ha desaparecido la enfermedad variolosa que sufría el ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quienes interese.

Burgos 9 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

Segun me participa el Alcalde de Villсандино en comunicacion de fecha 4 del actual, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en dos ganados lanares de aquel distrito municipal.

Lo que hago público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos colindantes á dicha villa.

Burgos 9 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Habiéndome participado el Alcalde de Tosantos que en algunas reses del ganado lanar de aquel distrito se ha desarrollado la enfermedad variolosa, se publica en este

Boletín oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 10 de Noviembre de 1896

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Frias á Quintanamingalindez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 9 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro á la de Vitoria á Navarra por Treviño, en su segunda seccion, que comprende desde las Ventas de Armentia al límite de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 9 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Alfoz de Bricia ha incoado el oportuno

expediente solicitando la condonación del total de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 4 de Agosto último; y como segun lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente: esta Comisión provincial, en sesión de 30 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 31 de Octubre de 1896.==

—El Vicepresidente accidental, José Maria Alfaro.—P. A. D. L. C. P.

—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 25 de Agosto de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Casado y asistencia de los Señores Alfaro, Arroyo y Montero, dióse lectura de la acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada de la sentencia dictada por el Tribunal contencioso-administrativo del Consejo de Estado en que ha sido desestimado el recurso interpuesto ante aquel Tribunal superior por el Licenciado D. Francisco Silvela en representación de D. Zoilo Dorao de la Peña, vecino de esta ciudad, y Concejal electo de la misma, contra la Real orden del Ministerio

de la Gobernacion en que se declaró al citado D. Zoilo legalmente incapacitado para el desempeño del expresado cargo de Concejal, así como de la Real orden comunicada en 10 del actual en que se manda cumplir dicha sentencia.

Así bien quedó enterada la Comision de un B. L. M. del Sr. Vicepresidente de la de Barcelona en que se manifiesta que se dará cuenta á la Diputacion de aquella provincia del ejemplar impreso que se ha remitido á la misma como á las demas Corporaciones provinciales, de la exposicion elevada por esta Corporacion á las Cortes en solicitud de que no se apruebe la proposicion presentada en el Congreso de los Diputados por el Sr. Rodriguez Borbolla, en que se pedia que las Diputaciones provinciales pierdan la dependencia que hoy disfrutan para la recaudacion del contingente provincial siendo este sustituido por un recargo sobre las contribuciones directas que realicen los recaudadores del Gobierno.

La Comision quedó enterada con agrado de la carta que ha dirigido desde Madrid el Senador Sr. D. José de la Torre Villanueva, dando conocimiento de las gestiones que ha practicado con el fin que no se apruebe la proposicion mencionada del Sr. Rodriguez Borbolla.

La Comision acordó nombrar al Diputado Sr. D. Bernardino Arroyo para que asista á nombre de la Diputacion á la subasta que ha de tener lugar en el dia de mañana y hora de las dos de su tarde para la contratacion del racionado de los acogidos del Hospicio provincial y de los presos de la Cárcel Correccional de Audiencia de esta Capital.

En vista del oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta Capital, remitiendo la instancia y el expediente de exencion que ha promovido Clemente Fernandez Eguluz, alistado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el reemplazo de 1894, de hijo único de viuda pobre, por haber fallecido su padre en 1895: la Comision acuerda que se remitan al Ayuntamiento de Miranda de Ebro los citados documentos para que en vista de ellos falle en primer término sobre la exencion alegada antes del dia 11 de Septiembre próximo que se señala para que resuelva esta superioridad lo que proceda.

Dada cuenta de la instancia de Tiburcio Lopez, vecino de Lerma, padre de Valeriano Lopez Cantero, alistado por el Ayuntamiento de aquella villa para el reemplazo de 1895, alegando la excepcion del número 10 del art. 69 de la ley de reemplazos en favor del mismo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle en primer término sobre dicha alegacion, previa la

instruccion del oportuno expediente, señalándose el dia 1.º de Septiembre próximo para que esta Comision conozca del asunto.

Vista la instancia de Eusebio Cuesta, vecino de Villamel de la Sierra, padre de Celestino Cuesta Hernando, alistado por el Ayuntamiento de aquel pueblo para el reemplazo de 1891, y de Luciano Cuesta alistado en el año 1894, alegando en favor del primero la exencion del art. 69, caso 10 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda que el Ayuntamiento de Villamel falle en primer término sobre dicha pretension.

Diose lectura de otra solicitud de Hermenegildo Arroyo, padre de Jacinto Arroyo, excedente de cupo de 1894 por el distrito de Santovenia, alegando en favor del mismo la exencion del art. 69, núm. 10 de la ley de reemplazos por tener sirviendo en el Ejército á otro hijo gemelo del Jacinto; y la Comision acuerda que se remita la instancia al Ayuntamiento para que falle sobre ella en primer término, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, señalándose el dia 1.º de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana para que la Comision conozca nuevamente de este asunto.

Dada cuenta del expediente que ha instruido ante el Alcalde de Retuerta Mariano Barbadillo Casado, padre de Francisco Arroyo Barbadillo, declarado soldado sorteable en 1894, en solicitud de que se declare á este exento como hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda remitirle al Ayuntamiento para que falle sobre dicha excepcion, señalándose el dia 11 de Septiembre para conocer nuevamente de este asunto.

Diose lectura de la instancia de Prudencio Silleras Peñas, padre de Juan Silleras Barguilla, alistado por el distrito de La Gallega para el reemplazo de este año, alegando en favor de este la exencion del núm. 10 del art. 69 de la ley de reemplazos; y se acordó remitir dicha instancia al Ayuntamiento para que falle sobre ella, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, señalándose el dia 11 de Septiembre próximo para que esta Comision pueda conocer nuevamente de este asunto.

Vista la instancia de Anselmo Perez, vecino de Monterrubio, padre de Luciano Perez Camarero, declarado soldado sorteable en el año 1895, pidiendo que se le declare exento en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 12 de Julio último á su otro hijo Robustiano Perez Camarero, excedente de cupo de 1893: la Comision acuerda manifestarle que mientras el Robustiano no sea llamado por el Gobierno al servicio activo no procede conocer sobre dicha reclamacion.

Dada cuenta de otra instancia de

Eustaquio de Domingo, padre de Matias de Domingo, excedente de cupo de 1894 del distrito municipal de Haedo ó La Revilla, pidiendo que se le declare exento en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 12 de Julio último: la Comision acuerda remitirla al Ayuntamiento para que falle en primer término dicha excepcion, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, señalándose el dia 11 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana para que esta Corporacion conozca nuevamente del asunto.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de Pedro Leiva alegando en favor de su hijo Gonzalo Leiva Barcina, del reemplazo de 1894 por el alistamiento de Encio, la exencion del número 10 del art. 69 de la ley, así como de otra instancia de Bonifacio Gonzalez y Martinez, fechada en Ibrillos en 19 de este mes, pidiendo que se declare exento como hijo único de padre impedido y pobre á su hijo Gregorio Gonzalez Sancho que se halla sirviendo en el Ejército activo como quinto de 1894.

Dada cuenta de una instancia dirigida á esta Corporacion provincial por Modesto Ruiz, padre de Alejandro Ruiz Castillo, quinto de Olmillos de Muño para el reemplazo de 1894, pidiendo que se le declare exento como hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda remitir dicha instancia al Alcalde con el expediente que la acompaña á fin de que el Ayuntamiento falle en primer término sobre dicha pretension y señalar el dia 11 de Septiembre próximo para que esta Corporacion se ocupe de este asunto.

Visto el expediente instruido por Antonia Ruiz Fernandez, vecina del distrito de Alfoz de Santa Gadea, pidiendo que se exima á su hijo José Sainz Ruiz, alistado por aquel distrito para el reemplazo de este año, en concepto de hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda señalar para fallar sobre este asunto el dia 11 de Septiembre próximo.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina de perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha que causó en aquella localidad el pedrisco en el dia 5 de este mes; y resultando que no se ha presentado con dicho expediente solicitud alguna como debió haberse hecho y que tampoco se acompaña la relacion nominal de los vecinos contribuyentes y de los hacendados forasteros que han sufrido pérdidas, ajustada á las prescripciones del art. 100 núm. 5.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que cumpla sin pérdida de momento dichos requisitos para que pueda tramitarse el expediente.

Examinado el expediente formado á virtud de queja de D. Leonardo Molinero, D. Pio Rojo y Don Francisco Garcia como Alcalde el primero de Salas de los Infantes, Teniente de Alcalde el segundo y Concejal el tercero del Ayuntamiento de aquella villa, denunciando el hecho de que los Concejales D. Ecequiel Molinero, D. Juan Rubio, D. Faustino Ontañon y D. Fernando Herrera no asisten á las sesiones de la Corporacion municipal apesar de las diferentes multas que se les han impuesto por dicho motivo: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que los citados cuatro Concejales sean oidos sobre la falta que se les atribuye, dándoseles conocimiento de ello y de los documentos que obran en el expediente á fin de que puedan producir sus descargos, condicion precisa para que la Comision pueda emitir su informe con el debido conocimiento de causa.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre el pueblo de Virtus, perteneciente á aquel distrito municipal el dia 4 del corriente: la Comision acuerda que se reclamen del Alcalde siete pesetas en papel de pago al Estado para reintegrar el mencionado expediente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Juan del Monte en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 4 del corriente: la Comision acuerda que se diga al Alcalde de San Juan del Monte, que inmediatamente se reciba declaracion bajo juramento á tres testigos mayores de edad, provistos de cédula personal y que sean de la clase de propietarios mayores contribuyentes por territorial que no hayan sido perjudicados por la calamidad, autorizando dichas declaraciones el mismo Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, y que se devuelva la relacion nominal de vecinos y hacendados forasteros para que se llenen la tercera y cuarta casilla, consignando en ellas las cantidades que á cada uno correspondan.

Para proponer lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Dionisio Miravalles y otros dos vecinos de Gumiel de Izan, contra el acuerdo de la Junta municipal en que se acordó anunciar la vacante de Medico titular: la Comision acuerda que se remitan dichas reclamaciones al Alcalde á fin de que emita sobre ellas el informe que

preceptúa el art. 140 de la ley municipal

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 25 de Agosto de 1896. = El Vicepresidente, Nicanor Casado. = El Secretario Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 7 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 31 de Octubre último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Interesados.

D. Bonifacio Izquierdo.
Andrés Ruiz.
José Perez Fernandez.
Julio Rubaudonadeu.
Bernardino Varillas.
Bernardino Serrano.
Jorge Salas.
Alejo Castilla.
Feliciano del Pecho.
Ciriaco Zuluaga.
Ignacio de Elola.
Emeterio Esteban.

Burgos 9 de Noviembre de 1896.
= El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

Redenciones del servicio militar.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 6 del mes actual, se sirve ordenarme lo siguiente:

«Dispuesto por el Ministerio de la Guerra, en Real orden de 30 de Septiembre último, que los reclutas del actual reemplazo pertenecientes á los cupos de la Península, islas Baleares, Canarias y Ultramar, pueden redimirse por 1.500 pesetas hasta el dia 13 del corriente, en que termina el plazo de dos meses contados desde la fecha del sorteo, y que para los de Ultramar se prorroga el plazo hasta 8 dias antes de la fecha que se señale para el embarque, siendo entonces de 2.000 pesetas la redencion para los que se acojan á este beneficio despues de dicho dia, esta Direccion general con el fin de que no surjan dificultades de ningun género y para evitar reclamaciones, ha acordado que hasta las 4 y media de la tarde del referido dia 13 del corriente, se expidan por esas oficinas mandamientos de ingresos á favor de los interesados que se presenten.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de cuanto se dispone en la citada orden.

Burgos 11 de Noviembre de 1896.
= El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Consumos.—Circular.

El artículo 18 del Reglamento provisional para la administracion y exaccion del impuesto de consumos de 30 de Agosto del corriente año, previene que los Ayuntamientos que verifiquen la recaudacion de dicho impuesto exigiendo los derechos á la entrada de las poblaciones, los arrendatarios directos con el Estado y los que lo sean con los municipios, están obligados á formar y remitir mensualmente á la Administracion provincial de Hacienda, un estado comprensivo de las unidades por especies que durante cada mes se hayan adeudado para el consumo de la poblacion, expresando los derechos devengados por el total de cada especie.

Igualmente preceptúa que los arrendatarios con facultad exclusiva de venta al pormenor y los municipios que hagan uso de este medio para recaudar el impuesto, están igualmente obligados á facilitar mensualmente á las expresadas Administraciones noticia de las unidades de cada especie vendidas en la localidad para el consumo de la misma, autorizando á las Administraciones de Hacienda para inspeccionar los libros que deben llevar todas las de Consumos y para exigir la presentacion de aquellos en el domicilio de dichas Administraciones de Hacienda en la Capital de la provincia para poder comprobar los datos estadísticos mencionados y tomar cualesquiera otros que se consideren necesarios ó convenientes.

No obstante lo taxativamente dispuesto por el expresado art. 18, son varios los Ayuntamientos y arrendatarios que olvidando dicho precepto legal, todavía no han remitido á esta Administracion datos estadísticos de referencia que corresponden al mes de Octubre próximo pasado, y en su virtud esta Administracion ha acordado prevenirles que si por el primer correo inmediato al en que se reciba en la localidad el presente número del Boletín oficial, no remiten los estados de que queda hecho mérito, quedarán incurso en la multa de 25 á 250 pesetas, segun previene el caso 6.º del art. 160 y el 164 del Reglamento del ramo antes citado, cuya multa les será exigida si no cumplen el repetido servicio.

Burgos 9 de Noviembre de 1896.
= El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antonio Gomez Aragon, Juez municipal de esta villa en fun-

ciones del de instruccion del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: que en el dia 9 de Diciembre próximo y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas de la pertenencia de Francisco Venancio Velez Ruiz, vecino de San Martin de Don, en el expediente de exaccion de costas promovido por D. Fermin Aranzana y D. Santos Ortega, Procurador y Abogado respectivamente de los Tribunales de Burgos sobre reclamacion de pesetas, las cuales son las siguientes.

Una heredad en Carrasco, de 16 áreas 8 centiáreas, tasada en 10 pesetas.

Otra en Cascajos, de 32 áreas 16 centiáreas, en 70.

Otra en Loma, de 10 áreas 72 centiáreas, en 15.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad por lo que su adquisicion, otorgamiento de escritura é inscripcion de las mismas en el registro de la propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 2 de Noviembre de 1896. = Antonio Gomez Aragon. = Por su mandado, Ramon Mena.

Valdeande.

D. Vicente Maté de Olmos, Secretario interino de este Juzgado municipal,

Certifico: que en el mismo se ha celebrado juicio verbal de faltas á instancia de Julian Carazo, contra Petra Chavarrias Peña, vecina de esta localidad, por haberle inferido insultos y calumnias al Julian y su mujer:

Visto lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil y Código penal vigente que tratan de faltas que en este juicio se persiguen y lo que dijo el Sr. Fiscal municipal,

Fallo: que debia y debo declarar litigante rebelde á Petra Chavarrias Peña, de esta vecindad, á la que condeno al pago de 5 pesetas de multa en papel de pagos al Estado, al pago del papel suplido y costas de este juicio, teniendo que hacer efectivas las pesetas de multa y demás tan pronto como esta resolucion sea firme; pues así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se hará saber personalmente al querellante, y en rebeldía de la demandada en los estrados de este Juzgado y Boletín oficial de la provincia segun dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo mandó el Sr. Juez municipal y firma dicho Sr. Juez. = Agustin Tejedor.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por Don Agustin Tejedor, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública ante mí el Secretario interino en Valdeande á 2 de Noviembre de 1896, de que certifico. = Vicente Maté.

Y á los efectos de la citada ley expido la presente certificacion que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Valdeande á 3 de Noviembre de 1896. = El Secretario interino, Vicente Maté. = V.º B.º = El Juez, Agustin Tejedor.

Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Norberto de Miguel y Martinez, natural de Valdeorros, provincia de Burgos, soltero, hijo de D. Manuel y de D.ª Micaela, comerciante y domiciliado en la calle de la Palma núm 53, el cual falleció en esta Corte sin atorgar disposicion testamentaria el dia 20 de Agosto último, para que los que con tal derecho se crean comparezcan á deducirlo ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños núm. 1, dentro del término de 30 dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, prevenidos que de no comparecer les para el perjuicio que corresponda en derecho; y advirtiéndose por último que se ha presentado reclamando la herencia del finado su media hermana D.ª Andrea de Miguel y Rozas.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1896. = El actuario, Manuel Cobos Canaleja. = V.º B.º = El Juez de 1.ª instancia, J. Carlos Alix.

Valmaseda.

D. Atanasio Rodriguez Ordoñez, Juez municipal ejerciendo la jurisdiccion del Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Gonzalez Valderrama, hijo de Manuel, de 31 años de edad, natural de Poza, partido de Briviesca, provincia de Burgos, vecino de Abanto y Ciérvana, de estatura alta, pelo y ojos negros, cara larga, nariz regular, barba afeitada, viste boina, blusa, pantalón y chaleco de paño negro y calza borceguies negros, de oficio jornalero, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Antonio Sainz, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Alejandro Gonzalez Valderama, y en el caso de ser habido ordenen su conduccion á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 6 de Noviembre de 1896.—Atanasio R. Ordoñez.—Ante mí, Eusebio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Este Ayuntamiento ha acordado, en la sesion celebrada el dia 30 de Octubre, que se anuncie al público la subasta para la contratacion de 800 metros cuadrados de adoquin, procedentes de las canteras de Modubar ú otras análogas, por su presupuesto de 7960 pesetas, á razon de 6 pesetas 95 céntimos el metro, que habrán de ser entregados á los treinta dias despues de aprobado el remate, y 200 metros lineales de cordon faja procedentes de las de Nanclares, por el de 800 pesetas, á razon de 4 pesetas el metro, con destino á las obras municipales, advirtiéndose que las condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto municipal, así como las económico-administrativas, son las mismas que rigieron para la subasta que tuvo lugar el dia 5 de Septiembre último y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los licitadores.

La subasta tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de Diciembre á las doce de la mañana en el local destinado al efecto de las Casas Consistoriales.

Burgos 9 de Noviembre de 1896.—El Alcalde interino, Andrés Dancausa.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y de la urbana que habrán de formarse en la época que indica el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897 á 1898, se concede á los contribuyentes el plazo desde la fecha de este anuncio hasta el 10 de Enero próximo para que presenten en la Secretaría municipal las altas y bajas que hayan tenido justificadas en for-

ma, pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Valle de Valdebezana 6 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Vicente Peña.

Alcaldía del Valle de Mena.

Para que la Junta pericial de este Valle pueda conocer con anticipacion las variaciones que deban ser comprendidas en los Apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse segun previene el art. 58 de la ley de 30 de Septiembre de 1885 y puedan producir efecto en los repartos del año económico próximo de 1897-98, se concede plazo á los contribuyentes, desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia hasta el 15 de Diciembre próximo para la presentacion en la Secretaría municipal de relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, ya por rústica ó por urbana, por cualquiera de los medios que las leyes les autorizan, cuyos documentos habrán de estar registrados en el de la Propiedad del distrito con la nota de haber pagado sus derechos á la Hacienda, pues de lo contrario no tendrán ningun valor.

Valle de Mena 6 de Noviembre de 1896.—El Alcalde en cargos, Miguel Gil.

Hospital militar de Burgos.

Intervencion.

Pliego de precios limites que han de regir en la primera subasta pública para la contratacion del lavado de ropas de este Establecimiento.

Cálculo de prendas que deberán lavarse.

585 cabezales, á 3 céntimos, importe 17'55 pesetas.

4620 camisas, á 8 id., 369'60.

275 capotes, á 10 id., 27'50.

650 cubre-camas, á 8 id., 52.

1356 delantales, á 5 id., 67'80.

5381 fundas de cabezal, á 4 id., 227'24.

3790 gorros, á 2 id., 75'80.

630 mantas, á 10 id., 63.

420 manteles, á 5 id., 21.

6570 sábanas, á 9 id., 591'30.

4550 servilletas, á 2 id., 91.

330 telas de colchon, á 9 id., 29'70.

460 telas de jergon, á 9 id., 41'40.

1380 toallas, á 3 id., 41'40.

6000 rodeas, á 3 id., 180.

Cantidad que se calcula debe depositarse para tomar parte en la subasta, 95 pesetas.

Burgos 8 de Noviembre de 1896.—El Comisario de Guerra, Interventor, Florencio Blanco.

Guardia civil.—Burgos.

D. José de la Puente y Angulo, primer Teniente del escuadron de la Comandancia de la Guardia civil de Burgos, Juez instructor de la misma para la formacion de expediente con objeto de buscar Casa-cuartel para el alojamiento de la fuerza del puesto de esta capital.

Necesitándose tomar en arriendo una casa en esta capital para que sirva de Casa-cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en la misma, los propietarios que deseen alquilar alguna á este objeto podrán presentar sus proposiciones á las 11 de la mañana de igual dia del próximo Diciembre del que sea publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia en la Casa-cuartel que en la actualidad se ocupa, sita en la calle de Santa Clara núm. 64, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para las proposiciones.

Burgos 5 de Noviembre de 1896.—José de la Puente y Angulo.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						TOTAL
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	2	1	3	»	»	»	3
23	2	1	3	»	»	»	3
24	1	3	4	»	»	»	4
25	1	»	1	»	»	»	1
26	3	»	3	»	»	»	3
27	1	1	2	1	»	1	3
28	2	»	2	»	»	»	2
29	1	1	2	»	»	»	2
30	»	»	»	»	»	»	»
31	3	1	4	1	»	1	5
	16	8	24	2	»	2	26

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	»	1	»	1	1	»	»	1	2
23	»	1	»	1	1	»	1	2	3
24	1	»	»	1	1	»	1	2	3
25	1	»	1	2	»	»	»	2	2
26	1	»	1	2	2	»	»	2	4
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	1	2	3	1	»	2	3	6
29	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	»	2	»	2	1	»	»	1	3
31	»	»	1	1	1	»	»	1	2
	3	6	5	14	9	»	4	13	27

Burgos 1.º de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Banco de España.—Burgos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 1763, importante pesetas nominales 7700, en tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sursal en 11 de Diciembre de 1891 á favor de D. José Calvo y D.ª Satoria Molero Benito, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique antes del plazo de dos meses, á contar desde este dia en que aparece este primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 10 de Noviembre de 1896.—El Oficial Secretario, Ricardo G. Gimenez.

ALMACEN DE MADERAS

DE

VIUDA DE ONAINDIA É HIJO, Burgos.

Tenemos el gusto de participar á nuestra numerosa clientela y al público en general, que han quedado definitivamente instalados en el terreno de la Compañía del ferrocarril del Norte, y su entrada á la estacion del mismo por el Barrio Gimeno, (frente á la fábrica del gas) los nuevos y amplios Almacenes de maderas, donde contamos con numerosas existencias en viguería, tablas, tablones, tablas machihembradas, vergilla para cielo raso, maderas de roble, haya y chopo que tanto en calidad como en precio pueden competir con los primeros almacenes de su clase.

La correspondencia se dirigirá calle de la Concepcion, núm. 5.

9—30

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2

FARMACIA Y DROGUERÍA

DE

BARRIOCANAL.

Sulfato de cobre (piedra lapis.)

De venta la clase superior, en paquetes con modo de usarlo, á 80 céntimos kilo; por mayor, grandes rebajas. 6—10